

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

La Dorada, 21 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
Victoria-Caldas

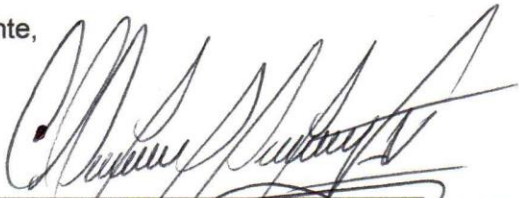
Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Peticiones Ticket 714146-20250630 y 714148-20250630.

El suscrito secretario del Distrito Seis de Policía la Dorada, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-084333-DECAL de fecha 18 de julio de 2025, signado por el señor Mayor Juan Camilo Hernández Aristizábal Comandante Distrito Seis de Policía la Dorada, mediante el cual se da respuesta a las peticiones ticket 714146-20250630 y 714148-20250630, presentadas por usted a través de nuestro canal institucional “Web publica PQRS”, el pasado 30/JUNIO/2025, toda vez que se imposibilita la debida notificación, ya que una vez remitida la respuesta a través de la dirección de correo electrónico aportada (vozciudadanavictoriacaldas@gmail.com), el administrador de correo allega como mensaje “**Hay un problema con el buzón del destinatario. Intente reenviar el mensaje. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico**”.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 21 de julio de 2025 a las 18:20 horas y será retirado el 28 de julio de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina del Comando de Distrito de Policía la Dorada, dependencia ubicada en la calle 11 carrera 14 esquina.

Atentamente,



Subintendente. **WILLIAM EDUARDO JIMENEZ VALDEZ**
Secretario Distrito Seis de Policía la Dorada



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
DISTRITO SEIS DE POLICIA LA DORADA

COSEC-DISPO - 20.1

La Dorada, 18 de julio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
vozciudadanavictoriacaldas@gmail.com
La Dorada

Asunto: Respuesta peticiones tickets No. 714146 y 714148-20250630

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a los requerimientos del asunto, interpuestos por usted en nuestros sistemas de información institucional "Web pública PQRS", en la que en síntesis refiere que *"le genera inconformismo las actuaciones aparentemente omisivas de unos policiales adscritos a la Estación de Policía Vitoria, por las diferentes situaciones que vienen desplegándose en algunos establecimientos de comercio abiertos al público que aparentemente afectan la seguridad y convivencia ciudadana, haciendo relación específica al administrador o dueño de uno de ellos que al parecer realiza conductas que pueden ser punibles, por lo cual requiere intervención de las autoridades de manera imparcial entre otras solicitudes"*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 del 2015, le indicaremos que el requerimiento fue analizado en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Caldas, donde se dispuso brindarle respuesta en los siguientes términos:

En nombre del Departamento de Policía Caldas y este Comando de Distrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio público de policía y comportamiento de nuestros institucionales; por lo tanto, una vez tuvimos conocimiento del requerimiento de referencia, se iniciaron los protocolos internos para la atención de PQRS que tiene predispuesto la institución; por lo que se dispuso ordenar al suscrito realizar las verificaciones de los hechos manifestados por usted en los escritos y brindarle respuesta en los siguientes términos:

Este Comando de Distrito al verificar los petitorios relacionados, como superior jerárquico de los funcionarios que integran la referida unidad policial, se adelantaron las siguientes actuaciones:

Inicialmente, se llevaron a cabo las corroboraciones frente a la veracidad de lo aducido por usted, para ello se procedió a revisar los libros de control institucional, específicamente el denominado (libro de población) y demás archivo documental físico y digital de la unidad, donde se logra establecer que efectivamente se han atendido todos los requerimientos de asuntos policivos en relación a la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC); además, no se encuentran fundamentos fácticos que clarifiquen sus aseveraciones, aunado a que no se evidencian comportamientos contrarios a los preceptos institucionales por parte de los policiales presuntamente señalados en su escrito que hayan afectado sustancialmente el servicio público del policía, por conductas que contraríen el deber u omisión del mismo por el contrario se logra evidenciar la prontitud y eficacia para la atención de todos los llamados de la comunidad en los establecimientos y direcciones mencionadas por usted en su solicitud.

De igual manera el punto donde usted hace alusión a el señor que menciona e identifica con el seudónimo de (Pacho), lo invitamos a que se acerque a las instalaciones de la Estación de Policía Vitoria más exactamente a la sala de la medición policial con los datos personales de este individuo en comento con el fin de que se realice una medición policial, con el fin de que se logre el desescalonamiento del presunto conflicto de convivencia, permitiendo en su momento prevenir y disuadir conductas que vayan en contravía del ordenamiento jurídico, materializándose como mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado Mediación Policial

preceptuado en el artículo 154 de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC).

Es así que, de la forma más respetuosa se insta, a que allegue a este comando las pruebas que soporten o argumenten lo enunciado en sus quejas y nos amplie las mismas, con circunstancias de tiempo, modo, lugar, nombres y grados más específicos de los funcionarios de policía a los que hace alusión y en el caso de tener elementos materiales probatorios de las aseveraciones a las que usted hace mención los suministre por este medio y así poder tomar las decisiones de fondo a que haya y que en derecho correspondan.

De igual manera, solicitamos con suma urgencia allegue a este comando de distrito más información acerca de estos sujetos como usted lo afirma (podrían estar infiltradas personas con posibles vínculos con estructuras ilegales como antiguos grupos paramilitares, especialmente provenientes del sector de San Miguel, situación que aumenta aún más la alarma entre los residentes), este comando le ofrece la seguridad de la reserva de identidad y confidencialidad todo con el fin de realizar y desplegar todas las capacidades institucionales de nuestras especialidades de inteligencia y dar un parte de tranquilidad como se realizó en días anteriores con el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) donde en compañía de los policiales adscritos a esa unidad policial realizaron una campaña en contra de la extorsión, la cual fue exitosa, motivo por el cual le suministramos el número institucional del señor Comandante del Distrito Seis de Policía La Dorada, donde se guardara absoluta reserva a su valiosa información y colaboración, al móvil 3213945933.

No contando con otros medios que nos permitan establecer la ocurrencia de los aparentes comportamientos irregulares por parte de nuestros institucionales, los integrantes del comité (CRAET) no encontraron fundamentos para iniciar una investigación disciplinaria o acción correctiva. Recordemos que las pruebas son el fundamento que el juez o una autoridad administrativa utiliza para fallar sobre el fondo de un asunto, en consecuencia, las pruebas y su regulación adquieren especial importancia en la medida en que son el medio preciso para lograr el cumplimiento de un derecho, además de constituirse en la condición *sine qua non* para que las decisiones se orienten por los postulados de la verdad y la justicia. En este entendido sus afirmaciones deben ajustarse a estos axiomas normativos sobre la necesidad de la prueba.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el municipio de la Dorada Caldas, esperando haber dado trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Camilo Hernandez Aristizabal
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Distrito De Policía
Cédula: 79983648
Título: Especialista En Servicio De Policía
Dependencia: Distrito Seis De Policía La Dorada
Unidad: Departamento De Policía Caldas
Correo: camilo.hernandez@correo.policia.gov.co
18/07/2025 5:35:54 p. m.

Anexo: no

KR 14 11 CALLE ESQUINA UP
Teléfono: 8570162
decal.dladorada@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA